

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 07 MAY 2021

Radicado: 2021 - 00033

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:


Aclárese si los poderdantes actúan como cesionarios de los derechos que le corresponden a la Sra. Nubia Cecilia Clavijo Cruz, pues en el memorial suscrito por dicha señora se entiende que repudia el derecho que le corresponde en la herencia.

En cualquier caso aclárese el poder correspondiente.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 13 Hoy 10 MAY 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.